

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo las apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2.007

GARCIA MENENDEZ, Gonzalo; domiciliado últimamente en la carretera de Extremadura, número 6, puerta de calle; comparecerá el día 28 de Mayo, y hora de las once, ante el Tribunal municipal del distrito de Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 276, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 5866

2.008

MARTIN JIMENEZ, Adela; natural de Madrid, de estado soltera, profesión camarera, de diez y nueve años de edad; domiciliada últimamente en la calle del Infante, 10; condenada por maltrato; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, piso principal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 5866

2.009

ESPAÑA ESPAÑA, José; domiciliado últimamente en la calle de la Luna, número 19, tercero derecha, se le cita como perjudicado para que el día 30 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 936 de 1917, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 5866

2.010

RAER CARRASCO, Laureano; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 72, segundo, número 4, se le cita para que el día 30 de Mayo, y hora de las once, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 163, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 5866

2.011

ABELEDI SAAVEDRA, María; vecina de Toja, en Silleda; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lalín para enterarle de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, referente a sumario que se instruye en dicho Juzgado sobre lesiones a su hijo Andrés Varela, y manifestar si renuncia o no a la indemnización civil que pueda corresponderle por tal hecho. 5408

2.012

La esposa e hijos de Luis Fernández Cavada, domiciliado últimamente en La Li-

nea, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Roque para ofrecerles el procedimiento en causa instruida bajo el número 44 de 1919, por el delito de lesiones contra José Blanco Benítez. 4940

2.013

VICENTE VICENTE, Pascuala; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, para prestar declaración y ofrecerla el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario por violación de su hija Mercedes Larios Vicente, instruido por dicho Juzgado contra Manuel Pellicer Rubert. 4127

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 357 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4.517

CRUZ, Juan; natural de la aldea Acebache, próximo a Almonaster, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años; procesado por hurto, en causa número 186 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para ser reducido a prisión en la expresada causa, apercibiéndosele que de no comparecer será declarado rebelde. 5732

4.518

GARCIA MESA, Manuel; natural de Huelva, hijo de Juan y de María, de estado soltero, profesión albañil, de diez y ocho años, domiciliado en Huelva, Cabezo de la Fuente Vieja, Gurugú, procesado por hurto, en causa número 26 de 1919; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva (Vázquez López, 3), para que sea reducido a prisión, apercibiéndosele que de no comparecer, se le declarará en rebeldía. 5733

4.519

JUAN NAVARRO, Vicente; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alicante, a fin de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. 3537

Audiencias territoriales

AUDIENCIA DE GRANADA

Don Antonio Serra y Morant, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala en la de este territorio,

Certifico: Que en el recurso de responsabilidad civil deducido por D. Manuel del Castillo García contra D. José de la Portilla y Clerambet, Alcalde del Ayuntamiento de Teba (Málaga), se ha dictado por la Sala de lo civil de dicha Audiencia territorial la sentencia, cuyo tenor literal y el de su publicación es como sigue:

Sentencia número ochenta y dos. En la ciudad de Granada, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos diez y once en el recurso de responsabilidad civil que pende ante Nos, deducida por D. Manuel del Castillo García, empleado y residente en Ceuta, representado por sí mismo y defendido por el Letrado D. José María García Valdecasas, contra D. José de la Portilla Clerambet, Alcalde constitucional de la villa de Teba (Málaga), de donde es vecino, representado por el Procurador D. Francisco Pérez Bellido, y defendido por el Letrado Doctor D. José de Luna Pérez:

Resultando que por D. Manuel del Castillo García, residente en Ceuta, se interpuso ante esta Sala recurso de responsabilidad civil, con fecha veintidós de Febrero último, contra el funcionario D. José de la Portilla Clerambet, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Teba (Málaga), en la que se solicitó que, teniéndola por presentada, se sirviera admitirla por haberse cumplido los requisitos que determina el artículo 11 del Reglamento de veintidós de Septiembre de mil novecientos cuatro, y previa la tramitación que correspondiera declarar la responsabilidad civil de dicho funcionario por la cantidad de cinco mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas noventa y dos céntimos, más los perjuicios que la Sala creyera de justicia y costas que se causaren; exponiendo, como hechos, que en el mes de Noviembre de mil novecientos trece, a consecuencia de enfermedad que dicho referido demandante padecía, tuvo necesidad de presentar la dimisión del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Teba, que venía desempeñando hacía más de veinte años; que la Corporación municipal de la expresada villa, al aceptar su dimisión, acordó por unanimidad que, en vista de llevar prestando servicios en el citado Ayuntamiento más de treinta y dos años, se procediera por la Comisión de Hacienda del mismo a formar el oportuno expediente de jubilación, y cumplimentado este acuerdo se dió cuenta del expediente a la Corporación municipal en sesión de quince de Noviembre de mil novecientos trece, y el Ayuntamiento, teniendo en consideración los servicios prestados por el D. Manuel del Castillo por espacio de treinta y dos años, siete meses y dos días, de ellos, veinte años, nueve meses y dos días como tal Secretario, acordó crear a su favor una pensión vitalicia en concepto de jubilación por cantidad anual de mil seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta céntimos desde el día primero de Enero de mil novecientos catorce, habiendo aprobado la Junta municipal en el mencionado mes de Noviembre, para llevar a efecto dicho acuerdo, la consignación de la indicada cantidad en el presupuesto ordinario, que habrá de regir para el ejercicio del mencionado año; que con posterioridad a esos acuerdos, el D. José de la Portilla, en uso del derecho que le concede la ley Municipal, entabló recurso de alzada de dicho acuerdo ante el señor Gobernador civil de la provincia de Málaga, manifestando en su escrito que, gravando el presupuesto de gastos del

(Continúa en la página 575.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Escalafón de funcionarios del Cuerpo de Prisiones

SECCIÓN FACULTATIVA

Número de orden	Número en la categoría	NOMBRES	FECHA del ingreso en el Cuerpo			FECHA del ingreso en la categoría			FECHA del nacimiento			Situación actual	Concepto por el que ha ingresado
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
	20	D. Manuel Robles Nieto.....	6	Junio.....	1910	17	Marzo.....						
	21	Eugenio Arce Gómez.....	»	»	»	»	»					Activo.....	
	22	José López Rico.....	»	»	»	»	»					»	
	23	Francisco Jiménez Hernández.....	»	»	»	»	»					»	
	24	Emigdio Sánchez Morales.....	»	»	»	»	»					»	
	25	Gabriel Cruz Patra.....	»	»	»	»	»					Excedente ..	
	26	Miguel Tuhau Coll.....	»	»	»	»	»					»	
	27	Antonio Bach Puig.....	»	»	»	»	»					Activo.....	
	28	Cristino Cardenal Gómez.....	»	»	»	»	»					»	
	29	Antonio Suárez Gutiérrez.....	»	»	»	»	»					Excedente...	
	30	Francisco García Rodríguez.....	»	»	»	»	»					Activo.....	
	31	Gáspar Blanquer Lledó.....	»	»	»	»	»					»	
	32	Carlos Puerto Ibáñez.....	»	»	»	»	»					»	
	33	Generoso Arnau Martín.....	»	»	»	»	»					»	
	34	José Vázquez Rodríguez.....	»	»	»	»	»					»	
		Capellanes auxiliares con 150 pesetas.											
	1	D. Francisco Chamorro Maestro.....	»	»	»	»	»						
	2	José Alvarez Rodríguez.....	»	»	»	»	»						
	3	Ramón Quesada Pérez.....	»	»	»	»	»					Excedente ..	Oposición.
	4	Juan M. Coronado Martín.....	»	»	»	»	»					»	
	5	Adolfo Miranda Tuñón.....	»	»	»	»	»					»	
	6	Juan B. Tormo Molina.....	»	»	»	»	»					Activo.....	
	7	Gonzalo Rubio Fuentes.....	»	»	»	»	»					»	
	8	José Morales San Martín.....	»	»	»	»	»					»	
	9	Luis Sánchez Salas.....	»	»	»	»	»					Excedente...	
	10	Romualdo Sánchez Iglesias.....	»	»	»	»	»					Activo.....	
	11	Lorenzo Martín Lagar.....	»	»	»	»	»					»	
	12	Luis F. Luna Bargues.....	»	»	»	»	»					Excedente...	
	13	Benito Domínguez González.....	»	»	»	»	»					Activo.....	
	14	Pedro López Gómez.....	»	»	»	»	»					»	
	15	José Angelo Jaime Cos.....	»	»	»	»	»					»	
	16	José Martín Jiménez.....	»	»	»	»	»					Excedente...	
	17	Jesús Alía López.....	»	»	»	»	»					Activo.....	
	18	Fernando Vega García.....	»	»	»	»	»					Excedente...	
	19	José Segarra Peralte.....	»	»	»	»	»					Activo.....	
	20	Manuel Piñeiro Martínez.....	»	»	»	»	»					Excedente...	
			»	»	»	»	»					Activo.....	

Número de orden	Número en la categoría	NOMBRES	FECHA del Ingreso en el Cuerpo			FECHA del Ingreso en la categoría			FECHA del nacimiento			Situación actual	Concepto por el que ha ingresado
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
	10	D. Antonio González López Moratilla.....	6	Junio.....	1910	26	Octubre.....	1918				Activo.....	Oposición.
	11	Arturo Lera Darnell.....	»	»	»	»	»	»				Excedente...	
	12	Félix Gañán González.....	»	»	»	»	»	»				Activo.....	
	13	Heliodoro Castro Pérez.....	»	»	»	»	»	»				»	
	14	Luis Monfort Torres.....	»	»	»	»	»	»				»	
	15	Antonio Matute Santaella.....	»	»	»	»	»	»				»	
	16	Desiderio García Lacastra.....	»	»	»	»	»	»				»	
	17	José María J. Monjardit López.....	»	»	»	»	»	»				Excedente...	
	18	Fernando Sánchez Montero.....	»	»	»	»	»	»				Activo.....	
	19	Francisco Sánchez López de la Torre...	»	»	»	»	»	»				»	
	20	Guillermo Viñales Parco.....	22	Agosto.....	1914	»	»	»				»	
	21	José Fernández de la Vega.....	»	»	»	»	»	»				»	
	22	Alberto Escribano García.....	»	»	»	»	»	»				»	
	23	Carlos Martínez Grisolia.....	»	»	»	»	»	»				»	
	24	Julio Cambronero Prat.....	»	»	»	»	»	»				Excedente...	
	25	Angel Rojas Moreno.....	»	»	»	»	»	»				Activo.....	
	26	Antonio García Muñoz.....	»	»	»	»	»	»				»	
	27	Arturo Torrelo Molina.....	»	»	»	»	»	»				»	
	28	Arsenio Cristóbal de la Fuente.....	»	»	»	»	»	»				»	
	29	Angel López Sáiz.....	»	»	»	»	»	»				»	
	30	Higinio Morenza Ajado.....	»	»	»	»	»	»				»	
	31	Laureano Jiménez Sánchez.....	»	»	»	»	»	»				»	
	32	Juan Antonio Caballero García.....	»	»	»	»	»	»				»	
	33	Fernando Domínguez Fernández.....	»	»	»	»	»	»				»	
		Maestros de cuarta clase.											
	1	D. Romualdo Cristóbal Vaquero.....	»	»	»	»	»	»				»	
	2	Manuel Cuenca Martínez.....	»	»	»	»	»	»				»	
	3	Eleuterio Ayala Astor.....	»	»	»	»	»	»				Excedente...	
	4	Urbano del Pozo Izquierdo.....	»	»	»	»	»	»				Activo.....	
	5	Antonio Martín Rascón.....	»	»	»	»	»	»				»	
	6	Jesús Sánchez del Campo.....	»	»	»	»	»	»				»	
	7	Lucio A. Zazo Sánchez.....	»	»	»	»	»	»				»	
	8	Luis de Uribe Aguirre.....	»	»	»	»	»	»				»	
	9	Vicente López de Haro Rodado.....	»	»	»	»	»	»				»	
	10	Isidoro Navarro Zamora.....	»	»	»	»	»	»				»	
	11	José Carmona Gavilán.....	»	»	»	»	»	»				»	
	12	Florencio Martínez Rodríguez.....	»	»	»	»	»	»				»	
	13	Eufemio J. García Asenjo Sánchez.....	»	»	»	»	»	»				Excedente...	
	14	Marcos Frías Delgado.....	»	»	»	»	»	»				Activo.....	
	15	Julio Palacios Villanueva.....	»	»	»	»	»	»				»	
	16	Antonio González Sánchez.....	»	»	»	»	»	»				»	
	17	Luis Pérez Nogués.....	»	»	»	»	»	»				»	
	18	Eduardo Pérez Serrano.....	»	»	»	»	»	»				»	
	19	Angel Gordo Moreno.....	»	»	»	»	»	»				»	

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA.—INSPECCION GENERAL

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas de la Administración central y provincial durante el mes de Abril de 1919.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL	E N A B R I L				
	Pendientes de despacho en 31 de Marzo	Ingresadas en Abril	TOTAL	Despachadas en Abril	Pendientes en 30 de Abril
Subsecretaria.....	» 5	» 67	» 72	» 71	» 1
Tribunal gubernativo.....	38	4	42	9	33
Intervención general.....	259	12	271	35	236
Dirección general del Tesoro.....	37.890	2.448	40.338	2.431	37.907
Idem de la Deuda y Clases pasivas.....	365	118	483	110	373
Idem de Contribuciones.....	848	183	1.031	191	840
Idem de Propiedades e Impuestos.....	445	186	631	246	385
Idem de Aduanas.....	115	96	211	110	101
Idem de lo Contencioso.....					
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y del Monopolio de cerillas.....	168	8	176	29	147
TOTALES.....	40.133	3.122	43.255	3.232	40.023
Administración provincial					
Alava.....	» 13	» 7	» 13	» 11	» 13
Albacete.....	25	7	32	14	21
Alicante.....	21	7	28	7	14
Almería.....	45	16	61	10	54
Avila.....	138	6	144	10	134
Badajoz.....	412	95	507	140	367
Barcelona.....	28	12	40	11	29
Burgos.....	4	1	5	» 17	5
Cáceres.....	232	22	254	6	237
Cádiz.....	11	8	19	13	13
Castellón.....	22	14	36	2	23
Ciudad Real.....	37	17	54	9	52
Córdoba.....	122	9	131	» 9	122
Coruña.....	16	3	19	» 2	19
Cuenca.....	39	8	47	41	45
Gerona.....	109	20	129	13	88
Granada.....	42	18	60	3	47
Guadalajara.....	1	5	6	3	3
Guipúzcoa.....	54	3	57	3	54
Huelva.....	6	» 6	6	3	3
Huesca.....	184	» 28	212	31	181
Jaén.....	5	3	8	6	2
León.....	37	14	51	26	25
Lérida.....	30	3	33	1	32
Logroño.....	35	7	42	3	39
Lugo.....	208	58	266	58	208
Madrid.....	74	17	91	24	67
Málaga.....	58	4	62	9	53
Murcia.....	» 48	» 3	» 51	» 11	» 40
Navarra.....	61	13	74	6	68
Orense.....	10	5	15	1	14
Oviedo.....	50	2	52	4	48
Palencia.....	13	5	18	4	14
Pontevedra.....	25	3	28	3	25
Salamanca.....	5	7	12	5	7
Santander.....	161	14	175	15	160
Segovia.....	27	» 2	27	5	22
Sevilla.....	95	3	97	10	87
Soria.....	6	3	9	5	4
Tarragona.....	29	6	35	5	30
Teruel.....					
Toledo.....					

EN ABRIL					
ADMINISTRACION CENTRAL	Pendientes de despacho en 31 de Marzo	Ingresadas en Abril	TOTAL	Despachadas en Abril	Pendientes en 30 de Abril
Valencia.....	50	13	63	19	44
Valladolid.....	49	10	59	4	55
Vizcaya.....	30	>	30	>	30
Zamora.....	29	43	72	1	71
Zaragoza.....	56	10	66	6	60
Baleares.....	14	>	14	1	13
Canarias (Tenerife).....	8	>	8	5	3
Canarias (Las Palmas).....	16	>	16	2	14
TOTALES.....	2.790	544	3.334	575	2.759
RESUMEN					
Administración central.....	40.133	3.122	43.255	3.232	40.023
Idem provincial.....	2.790	544	3.334	575	2.759
TOTALES.....	42.923	3.666	46.589	3.807	42.782

Madrid, 14 de Mayo de 1919.—El Inspector general, A. Valgañón.

Ayuntamiento de Teba la pensión acordada, perjudicaba los intereses de la población, e informada que fué éste por la Alcaldía, se remitió en unión del expediente incoado a la autoridad gubernativa de la provincia, que en el referido día primero de Enero de mil novecientos catorce el D. José de la Portilla, recurrente del acuerdo, fué nombrado Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la susodicha villa, que continuaba a la fecha de la demanda desempeñando, quedando por cumplimentar el acuerdo de referencia en perjuicio de sus intereses, habiendo sido múltiples cuantas gestiones amistosas le había verificado para conferirla tanto ante el indicado señor como en el Gobierno civil de Málaga, y que, en vista de la influencia o caciquismo político amulaban todos sus actos, requirió por acta notarial al repetido Alcalde D. José de la Portilla en veintitrés de Febrero de mil novecientos diez y siete para que procediera a cumplimentar el acuerdo de la Corporación admitiéndole, que lo verificaba para preparar la demanda de responsabilidad civil según dispone el artículo 11 del Reglamento de veintidós de Septiembre de mil novecientos cuatro para la ejecución de la ley de cinco de Abril del propio año, alegando como fundamentos de Derecho los artículos 83, 114 y 161 de la ley Municipal; y en otro sí designó en esta capital el domicilio que tenía para oír notificaciones y demás actuaciones judiciales:

Resultando que con dicha demanda se acompañaron los documentos siguientes: una certificación del Oficial encargado de la Secretaría del Ayuntamiento de Teba, en la que se inserta el acuerdo que en la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación municipal el día quince de Noviembre de mil novecientos trece y con referencia al expediente de jubilación del Secretario D. Manuel del Castillo García tomó y, según el cual, creó una pensión vitalicia, en concepto de jubilación, a favor del expresado Secretario por cantidad anual de mil seiscientas sesenta y seis pesetas, pagaderas de los fondos municipales por mensualidades vencidas desde primero de Enero de mil novecientos catorce, fecha en que cesaría en el cargo, y que con el fin de que no sufriera demora por falta de consignación, se citara a la Junta Municipal para que en virtud a lo ordenado por el Sr. Gobernador civil hiciera las rectificaciones necesarias en el presupuesto ordinario para el referido año mil novecientos catorce, y con testimonio de la escritura de acta levantada a requerimiento del D. Manuel del Castillo en Teba en veintitrés de Febrero de mil novecientos diez y siete por el Notario D. Darío Jiménez Conde, en el que se inserta el escrito que el demandante dirigió en veintuno de igual mes al Alcalde de la precitada villa, D. Manuel del Castillo, para que éste cumplimentase inmediatamente el acuerdo del Ayuntamiento de quince de Noviembre de mil novecientos trece, y en el que se hacía constar que el requerimiento en cuestión lo verificaba para preparar, según queda expuesto, la demanda de responsabilidad civil; expresándose a continuación que por dicho Notario, una vez que se dió por requerido, se personó en el mismo día veintitrés en la casa del Ayuntamiento de la enunciada villa, y no encontrándose allí el Alcalde, hizo entrega al Sr. Bugella del escrito de referencia, rogándole diera cuenta del mismo al mencionado Alcalde y en prueba de haberlo recibido firmaba la citada diligencia:

Resultando que ratificado que fué el demandante en dicho escrito, se acordó en

providencia de veinticuatro de Abril último tenerle por personada y parte en este recurso y por admitida la demanda, y en otra de veintinueve de igual mes, que se emplazara al demandado, dándole traslado de la referida demanda con entrega de la respectiva copia de la demanda, por término de seis días, para que contestase inmediatamente sobre la cuestión que en aquélla se expresa, y cumplidos que fueron estos requisitos se presentó por el repetido demandado D. José de la Portilla Clerambot, Alcalde de Teba, escrito de contestación, de fecha de veinticinco de Mayo siguiente, en el que se solicitó que, teniéndolo por presentado, se sirviera la Sala admitirlo, tener por evacuado el traslado a él conferido, y previo los trámites legales dictar sentencia absolviéndole de la indicada demanda, imponiendo al actor las costas; exponiendo como hechos que era cierto que el Ayuntamiento de Teba, en sesión de ocho de Noviembre de mil novecientos trece y a propuesta del Síndico D. Leonardo Medina acordó que se abriera expediente de jubilación del Secretario D. Manuel del Castillo, y que el mismo Ayuntamiento tomó el acuerdo unánime en sesión de quince del propio mes de conceder al Sr. Castillo la pensión vitalicia anual de mil seiscientas sesenta y seis pesetas, pagadera con los fondos municipales por mensualidades vencidas desde primero de Enero de mil novecientos catorce, habiendo el Sr. Portilla interpuesto el recurso de alzada, que menciona la demanda, contra tal acuerdo, que reputaba ilegal y lesivo a los intereses del común; que dicho Sr. Portilla había sido requerido en los términos que se afirmaba en la demanda, y era Alcalde de Teba desde primero del citado Enero; que el Ayuntamiento de la precitada villa reunió en sesión extraordinaria del día once de Febrero siguiente, dándose cuenta por él de que el señor Gobernador civil había devuelto el presupuesto formado para el año repetido, con oficio, fecha treinta de Enero anterior, en el que manifestaba que, no habiéndose observado todas las prescripciones legales en la confección del presupuesto de referencia, denegaba su aprobación y ordenaba se procediera a discutir y votar de nuevo un presupuesto ajustado a las leyes, en vista de lo cual, el Ayuntamiento acordó que la Comisión de Hacienda se dedicase a formular un proyecto de presupuestos y someterlo sin demora a la aprobación de la Corporación, y que en la sesión correspondiente en quince de Noviembre de mil novecientos trece se decía que, habiéndose instruido un expediente de jubilación del Secretario Sr. Castillo, la Corporación había acordado constituir la pensión vitalicia y que la Junta Municipal de Asociados en sesión del siguiente día diez y seis, estimando la pensión gasto obligatorio, la adicionó a dicho presupuesto, haciendo la necesaria baja de los gastos para no tener que aumentar los ingresos, y, por último, comunicó el mencionado demandado que el expediente aludido en el acta del referido día quince de Noviembre no obraba en Secretaría ni aparecía incluido en el inventario de documentos formalizados para la posesión del Secretario que sucedió al reclamante, no habiendo tampoco la Junta municipal aprobado su acuerdo de incluir la pensión en el presupuesto, ni tampoco el señor Gobernador la había aprobado, requisitos necesarios a tenor del Real decreto de 2 de Mayo de 1852 y Reales órdenes de 11 de Junio de 1875 y 1.º de Junio de 1886, y habiendo deliberado la Corporación, acordó que la pensión no estaba legalmente constituida, y

por tanto, que no obligaba a su consignación en el presupuesto; por lo que, habiéndose llevado dicho presupuesto, una vez reformado, en el sentido de que ya no figuraba pensión al señor Gobernador civil, dicha Autoridad lo devolvió aprobado en 20 de Marzo de 1914:

Resultando que con indicado escrito de contestación se acompañaron las siguientes certificaciones: una, expedida en 25 de Mayo último por el Secretario del Ayuntamiento de Teba, en la que se inserta el acta de la sesión extraordinaria celebrada por dicho Ayuntamiento en 11 de Febrero de 1914, en la que la mencionada Corporación acordó, por mayoría, que la pensión concedida al Sr. Castillo no estaba legalmente constituida, y, por tanto, no obligaba a su consignación en presupuesto, y a mayor abundamiento, la Corporación revocaba ese acuerdo, cualquiera que fuese el valor que tuviera, en uso de las facultades que le eran propias, y en uso, además, de la autorización que le confería el Gobernador civil en el oficio, de que se hacía mérito en la propia acta; otra, expedida en igual fecha por el mismo Secretario del Ayuntamiento, en la que se inserta el oficio que el Gobernador civil de Málaga dirigió al Alcalde de Teba, en 20 de Marzo de 1914, participándole que había acordado prestar su aprobación al presupuesto municipal ordinario, devuelto por enunciada Alcaldía, formada por el Ayuntamiento de citada villa para regir en el mismo año, y otra certificación de repetida fecha e igual funcionario, según la cual en el presupuesto que rigió en el susodicho Ayuntamiento de Teba en 1914 ni en los correspondientes a los tres años siguientes y el actual no había figurado cantidad alguna para el pago de pensión ni jubilación a D. Manuel Castillo García, y que todos los referidos presupuestos fueron expuestos al público en término legal, según constaba de los expedientes respectivos, no habiéndose presentado contra ellos reclamación por ningún concepto para incluir ni excluir ninguna partida:

Resultando que en providencia de 5 de Julio siguiente se tuvo por personado al Procurador D. Francisco Pérez Bellido, a nombre de dicho demandado, D. José de la Portilla, y en otra de 11 del mismo mes, por contestada por esta parte la demanda, y que no habiéndose solicitado por ninguna de las partes el recibimiento a prueba, se trajeron sus escritos a la vista para sentencia, con citación de aquéllas, y citadas que fueron, se presentó, en tiempo, escrito del citado Procurador, en el que solicitó la celebración de vista pública del recurso de que se trata, la cual se señaló para el día 23 de los corrientes:

Resultando que en la tramitación de este recurso se han observado las prescripciones legales establecidas para los incidentes en la ley de Enjuiciamiento civil:

Visto siendo Ponente el Magistrado don Francisco Esteban García:

Considerando que el artículo 1.º de la ley de 5 de Abril de 1904, al prevenir que los funcionarios civiles del orden gubernativo que en el ejercicio de sus funciones infringieren con actos u omisiones algún precepto cuya observancia les haya sido reclamada por escrito, quedarán obligados a resarcir al reclamante agraviado, enseña que la infracción ha de ser clara, patente e incontrovertible, y al revocar el Ayuntamiento de Teba el acuerdo que anteriormente tomara de conceder una pensión al actor D. Manuel del Castillo, la reclamación que nos ocupa está lejos de ser de legalidad instacable, acuerdo sancionado tácitamente por la Junta de asociados y el

Gobernador civil, con vigor, interin no quede sin efecto en virtud de recursos apropiados ante Autoridad competente, a tenor de lo preceptuado en el capítulo primero, título quinto, de la ley Municipal; calificar la Sala de legal o ilegal referido acuerdo para fundar su resolución, convertiría el presente procedimiento en un recurso de revisión que no reconoce la ley de 5 de Abril de 1904:

Considerando que revocado el acuerdo que nos ocupa por el Ayuntamiento que concedió la pensión, si la revocación originara alguna responsabilidad, sería del Ayuntamiento que tomó el acuerdo, no del Alcalde demandado, que, para los efectos legales, es uno de tantos Concejales, con responsabilidad idéntica a los demás; ni jamás podría exigirse el pago de la pensión reclamada, ni el Alcalde, Ordenador de pagos del Ayuntamiento, podría librar la cantidad sin que previamente estuviera incluida en el presupuesto, pues únicamente son obligaciones exigibles, según el artículo 32 de la ley de Contabilidad, en Estado, de aplicación a las Provincias y Municipios, las que se comprendan en los respectivos presupuestos que, formados, se exponen al público, como se expusieron los de Teba, según ordena el artículo 146 de la indicada ley Municipal:

Considerando que el artículo 11 de la ley de 5 de Abril de 1914, que regula este procedimiento, previene caduca al año la acción que concede para formular las reclamaciones, y siendo el acuerdo revocatorio del que creó la pensión del mes de Febrero de 1914, transcurrió con exceso el término dicho cuando en igual mes de 1917 es requerido el Alcalde de Teba, don José de la Portilla, primera diligencia practicada por el demandante:

Considerando que la sentencia en estos juicios ha de contener condena de costas, como ordena el artículo 13 de repetida ley de 1904, al actor o al demandado, según se declare responsable al actor o se le absuelva de la demanda:

Vistas las leyes citadas,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos al Alcalde de Teba, D. José de la Portilla y Clerambot, de la demanda de responsabilidad civil formulada por don Manuel del Castillo García, reclamándole la cantidad de 5483 pesetas 92 céntimos, por pensión, acordada a su favor, y perjuicios que dice se le han originado, con expresa imposición de costas al actor.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo del Fresno.—José Luis Arbolea.—Francisco Esteban.—Manuel Romero González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado D. Francisco Esteban García. Ponente que ha sido en este recurso de responsabilidad civil, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en Granada a 27 de Noviembre de 1918.—Ante mí.—Licenciado Antonio Serra.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y su inserción en la GACETA DE MADRID y Colección Legislativa, extiendo la presente, que firmo, en Granada, a 12 de Mayo de 1919.—Licenciado Antonio Serra. JO—6213

Juzgados de primera instancia

ALBUÑOL

D. Alfonso Pérez Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de dos sacos, que contenían, aproximadamente, 10 pesetas en monedas de 5 pesetas, y 16 pesetas 25 céntimos en calderilla, que en la tarde del día 21 de Febrero último conducía el vecino de Polopos Francisco Lasheras Morales, el cual fué encontrado muerto en la alcantarilla de la carretera inmediata al túnel de la Marnola, anejo del citado pueblo de Polopos; y caso de ser habidos dichos sacos y metálico se pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 9 del corriente año, sobre muerte del indicado individuo.

Dado en Albuñol a 1.º de Mayo de 1919. Alfonso Pérez.—El Secretario accidental, Juan Palma. JO—5895

ALCANTARA

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de instrucción del partido de Alcántara.

Por el presente pongo en conocimiento de las Autoridades civiles y militares y en el de todos los Agentes de Policía judicial, que el día 24 de Abril próximo pasado, de diez a once de su mañana, le fué sustraída al vecino de Brozas Vicente Pavón Morgado, de la dehesa Casa de Lázaro, término de dicho pueblo, una caballería de su propiedad, cuyas señas a continuación se expresan, por lo que dichas Autoridades procederán a la busca y captura de dicho semoviente y a la detención de la persona o personas en cuyo poder fuere hallado, si no justifican su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una burra pelo pardo, edad diez y seis años, alzada, 1,26 centímetros, raya de mulo cruzada, hierro de El Fénix en la nalga izquierda confuso, y en la tabla del cuello, lado izquierdo, P. 12.

Dado en Alcántara a 1.º de Mayo de 1919.—El Juez de instrucción, Vicente Pérez.—El Secretario, Miguel Alvarez. JO—5813

ALMADEN

D. Germán Sánchez Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a las personas que la noche del 14 de Enero último y fracturando la puerta de un mosquitero y la que da entrada a la casa principal que existe en el quinto denominado La Panera, del término de Almadenejos, propiedad de D. Emilio Márquez, utilizando una llave ganzúa de que dejaron restos en la cerradura de dicha puerta, penetraron en la referida casa causando daños en varios muebles y puertas de las habitaciones de la misma con propósito de apoderarse de efectos en ellas existentes, que no lograron, por circunstancias inesperadas, dejándose en dicha finca, al huir, y entre unos palos o canchales que hay apilados a unos cuarenta metros del edificio, en su parte Sur, una cuerda de esparto y un serrucho, la primera de unos cinco metros de larga y el último con armadura de alambre y construcción de fábrica; para que

dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo con el número 4 de este año.

Almadén, 10 de Abril de 1919.—Germán Sánchez Gómez.—Por su mandado, Rogelio Zamora. JO—5588

D. Germán Sánchez Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen averiguaciones sobre quién sea el dueño de una yegua castaña estrellada, pelos blancos en los costillares, cerrada, de 1,47 metros de alzada, con una R en la nalga derecha y en la izquierda hierro de la Compañía Fénix Agrícola y número confuso, que ha sido hallada en sembrados del término de Almadenejos el 18 del actual, y causas que determinaran la presentación del semoviente en el lugar referido, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 18 de este año instruyo con tal motivo.

Almadén, 28 de Abril de 1919.—El Juez, Germán Sánchez Gómez.—P. S. M., Rogelio Zamora. JO—5657

ALORA

D. Aureliano Funes Yagües, Juez municipal de esta villa e interino de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad de la vecina de Casarabonela Dionisia Trujillo González, y que le fueron hurtados, la noche del día 18 al 19 del actual, de un corral situado como a 200 metros de la casa del cortijo de la Atalaya del término de Casarabonela.

Y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

Señas.

Catorce cabras con horquetas en la oreja derecha y la izquierda despuntada, y otras dos cabras con una hoja de higuera en la oreja derecha y la izquierda rasgada y la otra con la oreja derecha despuntada y la izquierda rasgada; de ellas se señalan, dos rubias, una florida, otra jirona, otra mohina, ignorándose el pelo de las cinco restantes.

Alora, 26 de Abril de 1919.—El Juez, Aureliano Funes. JO—5660

ANDUJAR

D. Pedro Lizaur y Pañf, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue sumario con motivo de la muerte de un joven, que fué encontrado entre enganches de los coches de primera números 166 y 334 del tren mixto descendente correspondiente al día 28 de Abril anterior, colgado de la ropa al tubo del freno vacío en la estación de Marmolejo, cuyo cadáver no ha podido ser identificado y que es de las señas siguientes: de unos diez y ocho años de edad, alto, delgado, color blanco, pelo negro, abundantes cejas al pelo, sin barba, nariz regular, ojos negros, boca regular, el cual

vestía traje de obrero del país, chaqueta y chaleco de verano color gris obscuro, en mal uso, pantalón obscuro con piezas, pañuelo negro muy deteriorado, al parecer de seda, al cuello; blusa de algodón obscura, con camisa de cretona a listas oscuras, calzoncillos blancos de algodón con las iniciales E. G., calcetines algodón color kaki y alpargatas de cáñamo zona blanca.

En cuyo sumario he acordado citar por medio del presente edicto a los parientes más inmediatos de dicho finado para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibir declaración sobre los extremos que le consten y sepan de los hechos y ofrecerles el sumario a los efectos oportunos.

Dado en Andújar a 4 de Mayo de 1919. Pedro Lizar.—El Secretario judicial, Juan de la Vega. JO—5897

ANTEQUERA

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario número 49 de este año, por hurto de prendas de vestir que se detallarán, a D. Acisclo Báscones Ortega, en Bobadilla, el 7 de Abril último, en cuyo sumario se manda proceder a la busca y ocupación de lo sustraído, que será puesto en este Juzgado con los poseedores ilegítimos. Por ello ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial practiquen cuantas diligencias juzguen precisas para obtener el resultado favorable.

Señas:

Un mantón de crespón negro.
Un manto de luto.
Un traje negro.
Un par de zapatos.
Un traje seda color con lunares verdes.
Una falda seda azul.
Doce varas tela blanca para camisas.
Dos zarcillos oro de 100 reis cada uno.
Antequera, a 3 de Mayo de 1919.—Ramón Gascón. JO—5875

ARCOS

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de una yegua de Francisco Chamizo Fernández, verificado el 27 de Abril del sitio Mazorcal, de este término, en la que se halla acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dichos semovientes que se reseñan al final y detención de sus poseedores ilegítimos.

Señas: Yegua siete años, 1.47, castaña, raya de mulo, C-6 espadilla izquierda, con rastropetra de quince a veinte días, castaño lucero.

Dado en Arcos, a 2 de Mayo de 1919.—Florencio Mucha.—P. S. M., Isidro Domínguez. JO—5876

D. José María Velázquez Gaztelu y Caballero Infante, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de caballerías de José Ruiz Ramos, verificado el 13 del actual en el cortijo La Ventolera, término de Villamartín, en la que se halla acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la

busca de dichos semovientes, que se reseñan al final, y detención de sus poseedores ilegítimos.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, negro, cerrado, III anca derecha, hierro de El Fénix.

Otro capón, cerrado, negro, lunares blancos como, herrado igual que el anterior.

Otro capón, cerrado, negro, A y el de El Fénix.

Otro de tres años, negro mohino, III anca izquierda y tabla cuello derecho.

Dado en Arcos a 30 de Abril de 1919.—José M. Velázquez.—P. S. M., Isidro Domínguez. JO—5815

D. José María Velázquez Gaztelu y Caballero Infante, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y empuja a Francisco Rodríguez Merino, que estuvo últimamente de peón caminero en la casilla número 5, que se encuentra en Palencia de la Rivera, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de Cádiz con objeto de llevar a efecto el emplazamiento en el sumario que contra él y otro se instruye por hurto de cerdos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arcos a 29 de Abril de 1919.—José M. Velázquez.—P. S. M., Isidro Domínguez. JO—5814

ARCHIDONA

D. Graciano Guijarro y García de la Rosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que me encuentro instruyendo el sumario número 25 del corriente año, por incendio ocurrido en las primeras horas de la noche del 19 de los corrientes en un corral de la casa habitada por José Aranda Chamizo, calle Nueva, número 80, del pueblo de la Alameda, habiéndose quemado leña de olivo y unas puertas. En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la averiguación del autor o autores del hecho, poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado. Además, por el presente se cita a cuantas personas puedan dar razón del hecho de autos, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Málaga, comparezcan ante este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, a las diez horas, para prestar las declaraciones correspondientes.

Archidona, 28 de Abril de 1919.—El Juez, Graciano Guijarro. JO—5661

AVILA

D. Teodorico Fournier Diaz, accidental Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una burra negra, de poco tiempo, esquilada, con la cola corta y un ramo que cruza las dos ancas, de seis años de edad, con la marca de la Agrícola Española, sustraída la noche del 8 de Abril último, del pueblo de Padiernos, de la propiedad de Melitón Jiménez Jiménez, y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo

poder se encuentre, si no justifica su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 41 del corriente año se instruye en este Juzgado por el referido hecho.

Avila, 6 de Mayo de 1919.—Teodorico Fournier.—El Secretario, Luis Grau. JO—5972

BADAJOS

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un caballo negro, de mediana talla, un dedo sobre la marca, entero y cerrado, el cual desapareció en la noche del 9 del corriente de la dehesa Albalá, de este término, y es de la propiedad del vecino de esta capital D. Manuel María Albarrán, poniéndolo, si fuere habido, a la disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre dicho hecho instruyo con el número 100 del presente año.

Badajoz, 25 de Abril de 1919.—Francisco Alcántara.—El Secretario judicial, Manuel Maqueda. JO—5647

BALAGUER

Por la presente se cita a los padres de D. George M. Eustace, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, natural de Angona (Estados Unidos), el cual falleció el día 26 de Marzo último, víctima de un accidente en las obras que la Compañía "Riegos y Fuerzas del Ebro" realizan en Camarasa, de este partido judicial, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Balaguer, con el fin de ofrecerles las acciones del procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Balaguer, 1.º de Mayo de 1919.—El Secretario judicial, Antonio España.—El Juez de instrucción, Camilo Cava. JO—5816

D. Antonio España Aunós, Secretario judicial del Juzgado de instrucción del partido de Balaguer.

Por el presente, en méritos de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido por providencia de hoy en la causa que se instruye bajo el número 31 de este año, por robo de 315 pesetas, se cita a Salvador León, obrero que fué de la Compañía Riego y Fuerza del Ebro, en Camarasa, residente en la actualidad, según parece, en Belfort (Francia), para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en la indicada causa, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Balaguer, 10 de Abril de 1919.—Antonio España. JO—5662

BARCELONA—BARCELONETA

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Barceloneta, Delegado por el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia de este territorio para todo lo referente al Registro de la Propiedad del distrito de Oriente, de esta capital.

Por el presente segundo edicto de los que previene el artículo 409 del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, que se expide en méritos del expediente que instruyó a virtud de instancia de D. Ramón de Hormaeche y Echevarría, Registrador que fué de la Propiedad del citado distrito de Oriente y que antes sirvió en los Registros de Siles, hoy de Orcera, Audiencia de Granada; en el de Escalona de Alberche, Audiencia de Madrid; en el de Huéscar, Audiencia de Granada; en el de Durango, Audiencia de Burgos; en el de Villanueva de Infantes, Audiencia de Albacete; en el de Avilés, Audiencia de Oviedo; en el de San Felú de Llobregat, Audiencia de Barcelona; en el de Alicante, Audiencia de Valencia; en el de Pamplona, Audiencia de Pamplona; y en el de San Sebastián, Audiencia de Pamplona, se hace saber a todas aquellas personas que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho ex Registrador que por el mismo se ha solicitado la devolución de la fianza de veinte mil quinientas pesetas, que constituyera para el desempeño de su cargo, al objeto de que dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten ante este Juzgado las oportunas reclamaciones, con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Barcelona, 3 de Mayo de 1919.—Gervasio Cruces.—El Secretario de Gobierno, Alejandro Simarro. JO—5898

BERMILLO DE SAYAGO

D. Francisco Valera Fernández, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto y como comprendida en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Marcelina Magarzo, de veintidós años, soltera, natural y vecina de Fornillos de Fermoselle, en este partido, provincia de Zamora, hija de Dolores, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca ante el Tribunal de la Audiencia Provincial de Zamora, a constituirse en prisión y responder de los cargos que contra la misma resultan en el sumario número 11 de 1918, que se instruyó en este Juzgado, contra la misma, por el delito de hurto; pues así lo ha acordado el Tribunal de la expresada Audiencia en auto de fecha 9 de Abril último; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la referida procesada Marcelina Magarzo y, caso de ser habida, la pongan a disposición de la expresada Audiencia de Zamora, con las seguridades debidas.

Bermillo de Sayago, 6 de Mayo de 1919.—Francisco Valera.—El Oficial habilitado, Eugenio Isaac. JO—5975

BURGOS

D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos que se sigue en este Juzgado a bienes de doña María de las Mercedes Gil de la Cuesta y Pérez Fajardo, que falleció en esta capital, de donde era vecina, el día 13 de Octubre del

año último, a la edad de setenta y seis años, propietaria, hija de D. Buenaventura Gil y de doña Leonarda Pérez, difuntos, viuda de D. Hilarión Real, y natural de Salas de los Infantes, he acordado publicar edictos haciendo un segundo llamamiento por término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar, para que a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia de dicha finada los que se crean con derecho a la misma, advirtiendo que se han presentado a reclamarla sus primos carnales D. Julio, doña Sofía, doña Honesta, doña Francisca y D. Víctor Gil de la Cuesta y Quincecos como únicos parientes más próximos de indicada finada, y con posterioridad, y una vez publicados los primeros edictos, y dentro del término que en los mismos se fijaba, han comparecido a reclamar tal herencia, en concepto de pobres, D. Julián Marcos, en representación de su mujer, doña María Paula Gil de la Cuesta, y doña Magdalena Gil de la Cuesta, primas carnales de la finada, por ser hijas naturales de su tío D. Manuel Gil de la Cuesta.

Burgos, 5 de Mayo de 1919.—Jaime del Ojo. JC—99

CIUDAD REAL

D. Emilio de Isasa y Ehenique, Juez de instrucción de Ciudad Real y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a dos sujetos desconocidos que aparentan tener unos veinticinco años, uno de ellos bajo, picado de viruelas, delgado, y el otro más alto, teniendo un poco pelada la ceja derecha y un dedo cortado, que vestían blusas azules, que se cree sean de Linares, los cuales, en una de las noches del 14 al 22 de Agosto último estuvieron en la casa de lenocinio que tiene establecida en esta ciudad la Hamada Paca la Cordobesa, a los que se considera como autores del robo de dos mantones de manila pertenecientes a Juana Díaz y María López, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para oírles en sumario que se sigue con el número 16 de 1919, en el que se ha decretado su prisión, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y prisión de dichos sujetos, y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado.

Ciudad Real, 3 de Mayo de 1919.—Emilio de Isasa. JO—5819

CIUDAD RODRIGO

El Sr. D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido, en este día y para dar cumplimiento a lo ordenado por la superioridad ha acordado sean citados por medio de la presente a los testigos Mauricio Pérez Blasco, vecino de Madrid, y Juan Márquez (a) *Aragóns*, cuyos domicilios se ignoran, para que el día 19 del presente mes de Mayo, a los once, comparezcan en la Sala de Vistas de la Audiencia Provincial de Salamanca, que es el señalado para las sesiones del juicio oral de la causa que se instruye contra Miguel Ángel Fernández Giraldez, por lesiones, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Ciudad Rodrigo, 3 de Mayo de 1919.—El Secretario judicial, Lic. José Ballesteros. JO—5993

COIN

D. Pedro Palomeque y García de Quedada, Juez de instrucción de este partido de Coin.

Por la presente interés que por la Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca, captura y conducción a la Cárcel de este partido del procesado Santiago Rueda Pérez, natural y vecino de Alhaurín el Grande, de edad de cuarenta y un años, hijo de Pedro e Isabel, de oficio del campo y de estado casado, que se dice se encuentra trabajando en el cortijo de los Peñales, término municipal de Sierra Yegua (Campillo).

Al propio tiempo se cita al procesado referido para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, en otro caso, será declarado rebelde; pues así lo he acordado en el cumplimiento que presto a carta-orden telegráfica de la Superioridad, derivada de la causa número 62 del año 1917, contra Santiago Rueda Pérez y otros, sobre robo.

Coin, 6 de Mayo de 1919.—Pedro Palomeque.—El Secretario judicial accidental, José Morón. JO—5981

CUEVAS

D. Francisco Galera García, Juez de instrucción, accidental, de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye por robo de las caballerías que se expresan a continuación, llevado a cabo en la diputación de Guazamara, de este término, la noche del 28 de Marzo último, de la casa de José García Molina, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dichas caballerías y a la detención de los autores del hecho, que pondrán a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Caballerías.

Una mula roma, por bajo de la marca, pelo un poco claro, rozada del cuello, de la collera.

Y un mulo, también romo, menos de la marca, pelo negro, teniendo en ambas costillas lunares encallecidos, del roce de un aparejo, y también en las patas tiene un sobrepié aparecido y en el lomo un bulto como una nuez.

Cuevas, 29 de Abril de 1919.—Francisco Galera. JO—5822

ESCALONA

El Sr. D. Luis Erondona del Todo, Juez municipal de Escalona, Regente de instrucción por defunción del propietario, ha resuelto, en providencia de hoy, y en cumplimiento de orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se sigue por abusos deshonestos, contra Agustín Carrasco Carrasco, se cita a Gabriela Barroso Quiñones, Juana Quiñones García, Juan Gómez Hernández y Antonio Moreno Fernández, mendigos ambulantes, hoy en ignorado paradero, de comparecencia ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Toledo, para las diez de la mañana del día 27 del actual, para que asistan como testigos a las sesiones del juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento de multa de 5 a 50 pesetas si dejasen de comparecer.

Y para que conste y se publiquen por edictos en la GACETA DE MADRID se ex-

tiende el presente en Escalona, a 2 de Mayo de 1919.—P. O. de S. S., Licenciado Eugenio Bores. JO—5880

GARROVILLAS

D. Felipe Uribarri Mateos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego a los de igual clase y Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial que por los medios de que disponen procedan a la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan, propios de los vecinos de Valdeobispo Antonio Blasco y Francisco Fuentes, sustraídas de la dehesa Rehana en la noche del 21 del mes actual; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Un caballo capón, colorado, de nueve años, alzada 1,32 metros, estrella grande hasta el fin del labio superior y hierro en la nalga derecha, letra P. número 3.

Otro idem de quince años, blanco, alzada regular, con esparabán en la pata izquierda, con igual hierro que la anterior.

Garrovillas, 29 de Abril de 1919.—El Secretario, Damián Blanco.—El Juez de instrucción, Felipe Uribarri. JO—5670

GERGAL

D. Ezequiel de Gómez y Sellés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una puerta de madera de pino de un metro y medio de longitud por un- de latitud, con un postigo en el centro, que en la noche del día 16 del actual fué hurtada del cortijo llamado "Llanos del Rulo", del término de Tabernas, de la propiedad de Francisco López Ortega, vecino de Rioja, cuyo mueble, caso de ser habido, pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare, de no acreditar su legal adquisición; pues así lo he acordado con esta fecha en la causa que se instruye en este Juzgado, bajo el número 40 del corriente año.

Gérgal, 25 de Abril de 1919.—El Secretario, Eduardo Vázquez.—El Juez de instrucción, Ezequiel de Gómez. JO—5605

D. Ezequiel de Gómez y Sellés, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles, militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la mula y aparejo que a continuación se reseñará, hurtada en la noche del 12 del actual en el pueblo de Abruena al vecino del mismo Joaquín Ocaña Andrés, la que, caso de ser habida, pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare, de no acreditar su legal adquisición, pues así lo acordado con esta fecha en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 39 del corriente año.

Señas de la caballería.

Una mula cerrada, mediana, picona, pelo castaño.

Una enjalma, un lomillo, una jarapa, una cubierta de esparto y una cincha de idem.

Gérgal, 25 de Abril de 1919.—El Secretario, Eduardo Vázquez.—El Juez de instrucción, Ezequiel de Gómez. JO—5606

HOYOS

D. Cipriano Piñero García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al inculcado José Martín, de veinte años, de oficio jornalero, natural de Portugal, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre hurto de un potro, un par de coyundas de cuero y una cartera usada, al vecino de Cilleros Eduardo Marcos Martín, bajo apercibimiento que, de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole con las seguridades debidas a la preventiva de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Hoyos, 8 de Abril de 1919.—Cipriano Piñero.—Por su mandado, Celedonio González. JO—5825

IZNALLOZ

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de los efectos que se dicen, los cuales fueron sustraídos en la noche del 27 de Abril últimos, de la casa-palacio de Sr. Marqués de Casablanca, en el pueblo de Disfontes, propiedad ambos efectos de Agapito Sánchez Valverde y Francisco Cuesta, y habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo, bajo el número 49 de 1919.

Efectos sustraídos.

Dos jamones, dos espaldillas, un pedazo grande de tocino, dos quesos, un reloj despertador, una libra de chocolate, cuatro pares de calzoncillos de punto, tres camisetas blancas, cuatro camisones, un mantel y una blusa de alpaca blanca.

Dado en Iznalloz, a 1.º de Mayo de 1919. José Ruiz Delgado.—El Secretario.

JO—5829

D. José Ruiz y Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se interesa de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de un burro propiedad de D. Enrique Raya Peral, sustraído en la noche del 26 de Abril último del cortijo Venta de Barrionuevo, término de Montillanos, y, habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 50 de 1919.

Señas de la caballería.

Un burro de tres años, de 1,40 metros de alzada, entero, pardo, con rayas cruzadas, marca E R en el anca derecha y L de la Mundial en la paletilla izquierda, letra J, número 3.

Iznalloz, 1.º de Mayo de 1919.—José Ruiz y Delgado. JO—5828

JAEN

D. José James y Becerra, Juez de instrucción de esta capital.

Intereso que por la Guardia civil y Agentes de Policía se proceda a la busca y rescate de una yegua de dos años, alzada 1,39, alazana, caizada de tres patas, hierro el de la Sociedad La Unión Ganadera, propia de D. Juan Parras y Parras, vecino de Torredelcampo, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Jaén, 5 de Mayo de 1919.—José James. El Secretario, Casimiro Carrasco.

JO—5907

JATIVA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto, se cita a un carretero a quien le haya sido sustraída en Canals una perra alana, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, a fin de recibirle declaración y ofrecerle en su caso las acciones del proceso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Játiva, 29 de Abril de 1919.—El Secretario, Eduardo Tejada. JO—5672

JEREZ DE LA FRONTERA

En virtud de auto dictado con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel, de esta ciudad, en sumario instruido en dicho Juzgado con el número 57 del corriente año por hurto de caballería propiedad de José Venegas Rodríguez, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 16 al 17 del actual de la cañada que conduce a Puerto Real en el sitio que atraviesa la dehesa de la Zarza, de este término, se interesa de todas las Autoridades la busca y ocupación de un mulo capón, de diez años, de 1,45 metros de alzada, castaño oscuro, raza española, marcado en la cadera izquierda, con lunares blancos en los costillares y el hierro de la Compañía La Alianza Agrícola en la paletilla izquierda, y detención de sus poseedores ilegítimos.

Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID extendiendo el presente, que firmo en Jerez de la Frontera, a 19 de Abril de 1919.—El Secretario, P. M., Manuel Escalada. JO—5673

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares, de la nación procedan a la busca y rescate de una rucha, capa sucia, edad un año y cuatro meses, de alzada un metro cuatro centímetros; señas particulares, rayada, con la marca de la Sociedad Banco Español de Seguros de Ganados en el anca derecha, cuyo hecho tuvo lugar el día 10 de Febrero último, de la cuadra que existe en la casa donde habita el dueño, Juan Pecos Morales; para penetrar los autores en dicha cuadra saltaron las tapias del corral, no ocasionando fractura ni desperfecto alguno en la puerta ni en las paredes; y a la detención del autor o autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

La Carolina, 28 de Abril de 1919.—El Juez, Eduardo Fernández Pita.

JO—5836

LA PALMA

D. José Monedero Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita. llama y emplaza al procesado José Figueroa Cáceres, de treinta y dos años, hijo de D. Andrés y doña Feliciano, soltero, empleado, natural de Escacena y domiciliado últimamente en Sevilla, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión, pues así lo he acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por detención ilegal y otros delitos.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades de la Nación y a la Policía judicial que se proceda a la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

La Palma, 5 de Mayo de 1919.—José Monedero.—El Secretario, Manuel Rey.

JO—5908

LA RODA

El Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha dictado providencia en este día, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Albacete, acordando se cite por medio de la presente cédula a Isidoro Gómez García, a fin de que comparezca ante dicha Audiencia provincial el día 5 del actual, a las diez de su mañana, para asistir al juicio de causa instruida en este Juzgado, sobre hurto de ropa, bajo las advertencias y prevenciones contenidas en los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento Criminal si dejara de comparecer sin causa justificada.

Y para que la citación acordada tenga efecto, extendiendo la presente cédula, que firmo en La Roda, a 1.º de Mayo de 1919. El Secretario, Diego López de Haro.

JO—5736

El Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, ha dictado providencia en este día, en sumario que se instruye sobre estafa por viajar sin billete, acordando se cite y emplazado por medio de la presente cédula a Eduardo Bernabé Llanos de veintitrés años, soltero, hijo de Ramón y Antonia, natural de Guadalcanal y vecino de Sevilla, para que, como procesado en la referida causa, comparezca en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Albacete a usar de su derecho, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar; se le hace saber que debe nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en el juicio oral, apercibido que, de no verificarlo, se le nombrará de turno.

Y para que el emplazamiento acordado tenga efecto, expido la presente cédula, que firmo, en La Roda, a 28 de Abril de 1919.—El Secretario, Diego López de Haro.

JO—5738

LINARES

D. Federico Campos González, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, encargo a todas las Autoridades procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se re-

seña, la cual ha sido sustraída el día 28 de Abril, de río de Linares, a Juan José Ríos Parraga, residente en el cortijo Fuencaiente; y a la detención del autor o autores del hecho y de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima procedencia.

Señas de la caballería.

Una yegua de diez años, 1,48, negra, raza española, marca B. en el bebe superior, calzada pies y marros, lucera, hierro El Fénix Agrícola, nalga izquierda, letra U número 5.

Dado en Linares a 1.º de Mayo de 1919. Federico Campos.—El Secretario, Pedro Benedicto.

JO—5936

MADRID—CHAMBERÍ

Por el presente se cita a las personas a quienes pertenezcan un abrigo color marrón, dos capitas, una gris y otra azul; una bufanda y un impermeable, todo de niño, que fueron sustraídos el 11 de Febrero último en una casa de una calle situada al final, mano izquierda, de la de Zurbarán, de esta Corte; a fin de que comparezcan en el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Pérez Reina, dentro del término de cinco días, con objeto de que presten declaración en el sumario que se instruye bajo el número 86 de 1919 por el referido hecho, e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 30 de Abril de 1919.—El Secretario: P. D. Miguel Atienza.

JO—5746

MADRID—PALACIO

En el expediente promovido previa declaración de pobreza por doña María Ponzoa y Martínez sobre declaración de ausencia de su esposo D. José Ulecia, se ha dictado por este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, el auto que contiene la parte dispositiva, que a la letra dice así:

Auto.—S. S., por ante mí el Secretario dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. José Ulecia y Heredia, esposo de doña María Ponzoa y Martínez, a la que se nombra representante de dicho ausente con cuantos derechos le corresponden a la doña María, y para que tal declaración de ausencia pueda surtir efecto, publíquese la parte dispositiva de este auto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y transcurridos los seis meses después de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del Código Civil, se expedirá de este auto cuantos testimonios se soliciten. Así lo mandó y firma el señor don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, en Madrid, a 21 de Marzo de 1919, de que doy fe.—Adolfo Suárez.—Ante mí, Juan Infante.

Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de Abril de 1919.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez.—El Secretario, P. D. Manuel Méndez.

JC—98

MALAGA

El señor Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo, de esta ciudad, en resolución de esta fecha, recaída en el sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número 183 del corriente año, sobre hurto, ha mandado se cite al dueño de un saco que contenía 55 kilos de patatas, que

fué ocupado en la mañana del 28 del actual a un sujeto desconocido, que se dió a la fuga, en la calle de Cuarteles, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Tejón y Rodríguez, 33 y 35, a prestar declaración en dicha causa, y que se le ofrezca a los efectos que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Málaga, 30 de Abril de 1919.—El Secretario, P. O., Miguel Orellana.

JO—5839

MARBELLA

D. Luis Marra López y Zubeta, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades ordenen la busca y rescate de 50 cabezas de ganado cabrío, de distintos pelos, sustraídas la noche del 14 de Abril último, del sitio llamado Puerto Rico, de este término, deteniendo a los poseedores ilegítimos.

Dado en Marbella a 2 de Mayo de 1919.—Luis Marra López.—El Secretario, G. Gómez Millán.

JO—5882

MEDINA-SIDONIA

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia civil y Agentes de Policía la busca y rescate del semoviente que después se reseñará, propiedad de Alfonso Gallego España, desaparecido el 2 de Enero del corriente año del sitio Tejonas, de este término municipal y, habido, sea puesto a mi disposición con sus teneedores ilegítimos.

Señas.

Yegua de once años, alzada 1,47 metros, negra, con hierro en la nalga izquierda y el de la Compañía El Fénix Agrícola en la espalda izquierda.

Medina-Sidonia 28 de Abril de 1919.—Fernando Conde.—El Secretario, Agustín Rodríguez.

JO—5750

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia civil y Agentes de Policía, la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, propiedad de Melquiades Almagro y Cano, desaparecidos del sitio Valsequillo, de este término municipal, y habidos, sean puestos a mi disposición con sus teneedores ilegítimos.

Señas de los semovientes.

Dos puercas, una colorada y otra rubia, con cinco arrobas cada una, capadas, hierro M. A., con una redondela encima del costillar derecho, y rabirazo en ambas orejas.

Un macho cabrío, colorado, jirón blanco en un lado, de tres años.

Otros dos machos cabrios, colorados, con jirón blanco, de dos y tres años, con rabirazo en las orejas.

Medina Sidonia, 26 de Abril de 1919.—El Secretario, Agustín Rodríguez.—El Juez de instrucción, Fernando Conde.

JO—5591

MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 26 al 27 del actual de la finca Atarayuelas, de este término, al vecino del mismo Miguel del Pozo Jurado, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Señas de la caballería.

Una yegua de tres años, 1,47 metros de alzada, pelo tordo oscuro, raza española, cabos negros, raya negra en el dorso, lunar blanco en el lado derecho del labio superior, letra C, número 3, en el anca derecha.

Montoro, 28 de Abril de 1919.—Eduardo Delgado. JO—5650

Don Eduardo Delgado Gólmazo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares, y demás individuos de la Policía judicial de la nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 27 al 28 del actual de la finca "Canteras", de este término, al vecino de Marmolejo, Pedro Perales Domínguez, procediéndose a la busca y captura de los autores del hecho, y de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado.

Señas de las caballerías: una mula de doce años, 1,50 metros de alzada, castaña y con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, letra J, número 3 en la nalga izquierda.

Montoro, 2 de Mayo de 1919.—El Juez, Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández. JO—5842

OLIVENZA

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, las cuales fueron sustraídas en la noche del 10 al 11 de Marzo último de la dehesa "Escarzamón", sita en el término municipal de Olivenza, y perteneciendo las tres primeras a D. Juan Bas Gómez y la última a D. Alonso Villanueva de Terreros, vecinos de Higuera de Vargas, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que se instruye con el número 40 del corriente año.

Señas de las caballerías.

Una burra negra, de ocho años.
Otra, también negra, de seis años, ambas preñadas y con el hierro de la Compañía Agrícola Española, domiciliada en Barcelona, en el jamón derecho.

Un burrango negro, mohino, de veinte meses, y

Un burro capón, cerrado, de diez y seis a diez y siete años, hierro Fénix Agrícola, letra T. O. en el jamón derecho, pelos blancos.

Olivenza, 28 de Abril de 1919.—Luis Rodríguez. JO—5678

PALMA

En el sumario que se sigue contra Bartolomé Pons Bonar, apodado Uctje, so-

bre violación de la niña Anita Mora Mesquida, de diez años de edad; el señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta ciudad, ha acordado se cite en forma al padre de dicha ofendida, Martín Mora Amengual, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de quince días comparezca ante dicho Juzgado, a fin de prestar declaración en el expresado sumario. Al propio tiempo se hace saber al indicado Mora el derecho que le concede el artículo 107 de la ley de Enjuiciamiento criminal de mostrarse parte en el expresado procedimiento, y que puede renunciar o no a la indemnización de perjuicio. Y a los efectos del artículo 178 de la expresada ley se publica la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Palma, 1.º de Mayo de 1919.—Por orden del Secretario, Miguel Oliver.

JO—5844

POLA DE SIERO

El Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 78 de 1917, por disparo y lesiones, Florentino Suárez Pezón, de diez y nueve años de edad, hijo de Nicanor y de Esperanza, soltero, natural y vecino de Santiaño de Arenas, comerciante y con instrucción, ausente en paradero ignorado, para que en término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario y ser reducido a prisión, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, ordenando su conducción a la Cárcel de esta villa y a disposición de este Juzgado.

Pola de Siero, 28 de Abril de 1919.—Pedro Navarro Rodríguez. JO—5680

POSADAS

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, robada a Antonio Bermudo Castillo, verificado la noche del 22 al 23 del mes actual, en la villa de La Carlota, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de la caballería: burra de diez y seis meses, 1,28 de alzada, rucia oscura, raza española, y con el hierro de la Compañía de Seguros La Mundial en la cadera izquierda.

Posadas, 30 de Abril de 1919.—El Juez, Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Joaquín Iglesias. JO—5847

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas

la noche del día 10 de los corrientes en el cortijo Redondo Bajo, término de Guadalcázar, a Andrés Rajá Serrano, vecino de Fernán Núñez, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías: Una yegua de nueve años, 1,50 de alzada, torda, raza española, marca V. n. d. R. a izquierda, V. II.

Una potra de dos años, 1,40 alzada, castaña, española, marca V. n. d. y en la nalga izquierda, V. II.

Posadas, 29 de Abril de 1919.—El Juez, Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Joaquín Iglesias. JO—5848

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares, y Policía judicial la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del día 14 de los corrientes en el cortijo de Las Cuevas, término de Almodóvar del Río, a Fernando Pérez Fernández y Antonio López Fuentes, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de las caballerías: Una yegua de nueve años, castaña, raza española, 1,48 de alzada, y próxima a parir y letra E.

Un mulo de dos años, pelo rojo claro, y ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Posadas, 29 de Abril de 1919.—El Juez, Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Joaquín Iglesias. JO—5849

POZOBLANCO

D. Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de Policía de la Nación, procedan a la busca y rescate de diez pares de botas de becerro blanco engrasado y sin engrasar, con gomas, pespunteadas en punto color encarnado, para caballero; y otros cinco pares de botas de igual material color avellana, para señora; robados en unión de 25 pesetas la noche del 30 de Abril último del comercio de Juan García Bejarano, sito en la calle del Doctor Benítez, número 2, de la villa de Añora; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Pozoblanco, 3 de Mayo de 1919.—Manuel García de la Plaza. JO—5915

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por la presente, y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye por muerte de un hombre desconocido el día 23 del actual a consecuencia de congestión cerebral producida por enfriamiento, consecutivo a la inmersión repetida en el río Manzanares, término de El Pardo, en la tarde de dicho día, se requiere a las personas que puedan facilitar datos para la identificación de dicho cadáver comparezcan a tal fin ante el Juzgado correspondiente de su vecindad o ante este de instrucción, coadyuvando así a la acción de la justicia.

Al propio tiempo se ofrece dicho su-

mario por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, a la persona que resulte ser el pariente más próximo o representante legal de dicho individuo.

Señas y datos referentes al interfecto.

De treinta y seis a cuarenta años de edad, bien nutrido, de 1,60 metros de altura, pelo, cejas y bigote recortado negros, barba espesa del mismo color, ojos pardos, nariz apiastada, pómulos salientes, sin bello en el pecho, tenía una cicatriz antigua en la parte interna de la rodilla izquierda.

Se le encontró desnudo metido en el río y falleció a los pocos momentos, no habiéndose encontrado sus ropas.

San Lorenzo del Escorial, 30 de Abril de 1919.—El Secretario, L. César del Pozo. JO—5916

SAN ROQUE

Por virtud del presente ruego y encargo a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la averiguación de quién sea un individuo desconocido como de unos sesenta años de edad, que vestía dos pantalones de tela oscura, dos chaquetas, una azul y otra oscura; un zapato de lana y unas alpargatas de igual tela, habiéndose encontrado en los bolsillos un peine de pasta de los llamados lendreros, otro de aluminio, partido, dos monedas de 10 céntimos, seis de cinco y dos de a dos, cuyo desconocido fué hallado cadáver a las diez y nueve horas del día 12 de Abril último sobre la margen derecha del río Guadarranque, término de Los Barrios, y a distancia de unos 200 metros del puente del Loro, y efectuada que sea la averiguación que se interesa, se haga saber a los parientes del mismo comparezcan dentro del término de diez días ante este Juzgado con objeto de que faciliten los datos suficientes para poder completar la inscripción de defunción en el Registro correspondiente y ofrecerles el procedimiento en causa número 129 de 1919 que se instruye por muerte del mismo.

San Roque, 3 de Mayo de 1919.—El Juez, Enrique Gutiérrez. JO—5955

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con esta fecha, en los autos declarativos de mayor cuantía incoados a instancia de doña Jacoba Sánchez Lizcano contra D. Carlos Tavira Fernández sobre nulidad de la inscripción de nacimiento de Purificación Tavira Sánchez y otros extremos, se emplaza por segunda vez a dicho demandado, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla, 12 de Mayo de 1919.—El Secretario, L. Antonio Téllez. X—1172

TREMP

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de instrucción de Tremp y Secretaría de D. Enrique Laguna Azcón se instruye sumario con el número 13 de orden del presente año sobre expedición de billetes falsos de 50 pesetas, emisión de 24 de Septiembre de 1906, y existiendo sospechas de que el hecho puede tener su origen o ramificaciones en otros pueblos de Cataluña, se hace público para que cuantos

puedan aportar alguna noticia que tenga relación con el delito que se persigue, la pongan en conocimiento del Juzgado, bien compareciendo ante el mismo o bien comunicándola por escrito durante el periodo de instrucción.

Dado en Tremp a 16 de Abril de 1919.—Agustín Polidura.—Ante mí, Enrique Laguna. JO—5771

TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y en cargo a todas las autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propias de Antonio Barrado Sánchez, de esta vecindad, y que desaparecieron la noche del 9 de Marzo último de la dehesa Toledillo de este término, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 23.

Y si fueren habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición legítima.

Señas de las caballerías.

Un mulo capón, edad nueve años, 1,43 metros alzada, marca M. nalga izquierda, castaño, sin defectos.

Una mula, edad siete años, alzada 1,35 metros, marca M. nalga izquierda, castaño oscura, sin defectos; asegurados en la Compañía de Seguros de ganados La Alianza Agrícola.

Trujillo, 1.º de Mayo de 1919.—P. S. M., Joaquín Mediavilla.—El Juez de instrucción, Joaquín de Domingo. JO—5856

VALLADOLID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en los autos que en ejecución de sentencia se siguen a instancia de D. Gaspar Zorita Navia con D. José Pombo Labat sobre pago de pesetas y reconvencción, se requiere a medio de la presente cédula al expresado D. Gaspar Zorita Navia, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en término de quinto día haga efectivas 53 pesetas, importe de las costas originadas en la Audiencia del territorio con motivo del recurso de apelación por el mismo interpuesto contra la sentencia de este Juzgado, más otro ciento que se calculan para posteriores, apercibimiento que de transcurrido que sea dicho término sin haberlo verificado, se procederá por la vía de apremio.

Valladolid, 3 de Mayo de 1919.—El Secretario, JO—5861

VERIN

D. Antonio Argüelles Labarga, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal por muerte, al parecer casual, de la niña Trinidad Rodríguez Campos, por asfixia por inmersión en el agua, y en el que se acordó, por providencia de esta fecha, toda vez que el padre de aquélla se halla ausente en América, en ignorado paradero, enterar a éste de las prescripciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Dado en Verin a 24 de Abril de 1919.—Antonio Argüelles.—El Secretario; D. Barjacoba. JO—5890

VILLACARRILLO

D. Manuel Rubiales Mora, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 53 del año actual, se instruye sumario por hurto de los efectos que al final se reseñan, propios de Alfonso Mazgaña de la Cruz, vecina de Iznatoraf, cuyo hecho se realizó el día 23 del mes actual de la casa en que habita en dicho pueblo, en el que he acordado llamar a los autores del hecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días para ser oídos y a la vez interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes, la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren dichas ropas, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Efectos sustraídos.

Una sábana camera
Una colcha de cama, adamascada, blanca.

Una almohada a listas blancas y azules.

Unas enaguas blancas con tiras bordadas.

Una camisa.
Una blusa azul de lana.
Otra encarnada de idem, con adornos blancos.

Otra de color rosa de piqué.
Una falda bajera blanca.

Una falda de corte de capa oscura.
Un decantal de color de rosa, bordado.

Otro azul y blanco.
Un pañuelo blanco.

Una toquilla encarnada y unas tijeras.

Dos pares de medias, unas negras y otras medio arriba azules y demás negro, suponiendo autora del hecho a una mujer rribia joven, gitana.

Villacarrillo, 28 de Abril de 1919.—P. S. M., Marino Céspedes.—Manuel Rubiales. JO—5862

A virtud de providencia del día de hoy dictada por el Sr. D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente, por la que se cita a José López Torrente y Cecilia Carmona Castillo, cuyo matrimonio canónico se inscribió en expresado Registro el 11 de Junio de 1910, y de los cuales se ignora el paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula, y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a qu hubiere lugar.

Villacarrillo, 1.º de Mayo de 1919.—El Secretario de Gobierno, Félix Nogués. JO—5864

A virtud de providencia del día de ayer, dictada por el Sr. D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente por la que se cita a Juan Rodríguez Rojas y Justiniana Olivares Villajos, cuyo matri-

monio canónico se inscribió en expresado Registro el día 29 de Noviembre de 1907 y de los cuales se ignora su paradero, para que dentro de los diez siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villacarrillo, 18 de Abril de 1919.—El Secretario de Gobierno, Félix Nogués.
JO—5778

A virtud de providencia del día de ayer, dictada por el Sr. D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente por la que se cita a Juan Cano Garrido y Adela Medina Garrido, cuyo matrimonio canónico se inscribió en expresado Registro el 26 de Junio de 1904 y respecto de los cuales se ignora su paradero, para que dentro de los diez siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villacarrillo, 18 de Abril de 1919.—El Secretario de Gobierno, Félix Nogués.
JO—5779

A virtud de providencia del día de ayer, dictada por el Sr. D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente por la que se cita a Cristóbal Vidal Romero y Juliana Leive Fernández, en ignorado paradero, cuyo matrimonio se inscribió en expresado Registro el día 9 de Noviembre de 1904, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villacarrillo, 18 de Abril de 1919.—El Secretario de Gobierno, Félix Nogués.
JO—5780

A virtud de providencia del día de ayer, dictada por el Sr. D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente por la que se cita a Angel Lorente Herrera y Deogracias Jiménez Molero, cuyo matrimonio canónico se inscribió en expresado Registro el día 7 de Septiembre de 1907 y de los cuales se ignora su paradero, para que dentro de los diez siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

cibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villacarrillo, 18 de Abril de 1919.—El Secretario de Gobierno, Félix Nogués.
JO—5781

A virtud de providencia del día de ayer, dictada por el Sr. D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente por la que se cita a Amador Patón Novés y Herminia Delgado del Collado, cuyo matrimonio canónico se inscribió en expresado Registro el día 5 de Diciembre de 1906 y de los cuales se ignora su paradero, para que dentro de los diez siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villacarrillo, 18 de Abril de 1919.—El Secretario de Gobierno, Félix Nogués.
JO—5782

A virtud de providencia del día de ayer, dictada por el Sr. D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente por la que se cita a Juan Maria Machado García y Ramona Jiménez Molero, cuyo matrimonio canónico se inscribió en expresado Registro el día 19 de Septiembre de 1906 y de los cuales se ignora su paradero, para que dentro de los diez siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villacarrillo, 18 de Abril de 1919.—El Secretario de Gobierno, Félix Nogués.
JO—5783

A virtud de providencia del día de ayer, dictada por el Sr. D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente por la que se cita a Victoriano González Pastor y Malaquias Olivares Villajos, cuyo matrimonio canónico se inscribió en expresado Registro el día 26 de Octubre de 1905 y de los cuales se ignora su paradero, para que dentro de los diez siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villacarrillo, 18 de Abril de 1919.—El Secretario de Gobierno, Félix Nogués.
JO—5784

A virtud de providencia del día de ayer, dictada por el Sr. D. Francisco de Rojas

y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente por la que se cita a Quiterio Lara Sánchez y Deogracias Jiménez Molero, cuyo matrimonio canónico se inscribió en expresado Registro el día 12 de Noviembre de 1904 y de los cuales se ignora su paradero, para que dentro de los diez siguientes al de la publicación de esta cédula y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villacarrillo, 18 de Abril de 1919.—El Secretario de Gobierno, Félix Nogués.
JO—5785

A virtud de providencia del día de hoy, dictada por el Sr. D. Francisco de Rojas y Rojas, Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo, en el expediente que instruye sobre subsanación de faltas cometidas en el Registro civil de Chiclana de Segura, se expide la presente por la que se cita a Teófilo Julián Rodríguez Fernández y María del Señor Calderón Blázquez, cuyo matrimonio se inscribió en expresado Registro el día 18 de Enero de 1912, y de los cuales se ignora su paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta cédula, y a la hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, a fin de darles conocimiento de las faltas observadas en dicha inscripción y para que en su vista expongan lo que estimen conveniente; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villacarrillo, 3 de Mayo de 1919.—El Secretario de Gobierno, Félix Nogués.
JO—5922

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Ricardo Alvarez Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 7 del corriente año por haber viajado sin billete en ferrocarril desde la estación de Magacela a la de Campanario un individuo que dijo llamarse Pedro Rodríguez, vecino de Quintana de la Serena, he acordado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de que responda a los cargos que le resultan en referido sumario, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villanueva de la Serena, 26 de Abril de 1919.—Manuel Casado.—El Juez de instrucción, Ricardo Alvarez. JO—5598

ZARAGOZA

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre muerte violenta de Francisca Miguel, hecho que tuvo lugar en la noche del día 28 de Abril último, domiciliada en una cueva del barrio de Justibol, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a Andrés Martínez, marido de la interfecta, y a Román Moreno Pérez, cuyo paradero de ambos se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 64, al objeto de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, 3 de Mayo de 1919.—El Secretario, P. D. de Angel Arnau. Vicente Arregui. JO—5924

Juzgados municipales

MADRID-CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 414, seguido en este Juzgado contra José Pascual Marín y otro, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 24 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por los señores: Presidente, Juez Sr. don José María Castelló; Adjuntos, D. Francisco García y D. Pascual González; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra José Pascual Marín y Luis Cañedo González Longoria,

"Fallamos condenando a los denunciados José Pascual Marín y Luis Cañedo González Longoria a la pena de un día de arresto y pago de costas por mitad; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Francisco García.—Pascual González.

"Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a José Pascual Marín expido la presente, en Madrid a 24 de Abril de 1919.—El Secretario. JO—5865

En el expediente de juicio verbal de faltas número 282, seguido en este Juzgado contra Mariano Felguera y Juan Antonio Cobos, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 24 de Abril

de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por los señores: Presidente, Juez Sr. don José María Castelló; Adjuntos, D. Francisco García y D. Pascual González; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Mariano Felguera y Juan Antonio Cobos Jiménez,

"Fallamos condenando a los denunciados Mariano Felguera a la pena de diez días de arresto, y a Juan Antonio Cobos Jiménez a la de cinco días, a que abonen a Remedios Lechuga 50 pesetas de indemnización y pago de costas por mitad; notifíqueseles esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castelló.—Francisco García de Urbarri.—Pascual González de Rivero.

"Publicada en el día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Mariano Felguera, Juan Antonio Cobos y Remedios Lechuga expido la presente en Madrid a 24 de Abril de 1919.—El Secretario.

JO—5866

MADRID-HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 162 de orden del año actual, contra Manuel Fernández García, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Abril de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, don Vicente Remolú y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Fernández García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

"Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Fernández García a la pena de 30 pesetas de multa

que debe bonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

"Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Vicente Remolú.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Fernández García expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 29 de Abril de 1919.—El Secretario suplente, S. Esteban.

JO—5866

TINEO

D. Augusto Acebedo Iglesias, Juez municipal del término de Tineo.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente por defunción del que la venía desempeñando y que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen de aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud. Este Juzgado municipal consta de 4.517 vecinos, y el Secretario percibe, próximamente, 1.250 pesetas al año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Tineo, 25 de Abril de 1919.—El Juez municipal, Augusto Acebedo.—P. S. M., Luis Sánchez. JO—5655